



## DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES

Quito DM: Diciembre 03 del 2009  
Oficio No. 2009-0442-DCP-DNPJel

Señor  
Dr. Jorge Luis González  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**  
En su despacho

		<b>RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</b>	
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA			
FECHA	<b>04 DIC. 2009</b>	10:36	HORA
FIRMA:	<i>Loren G</i>		

De mi consideración:

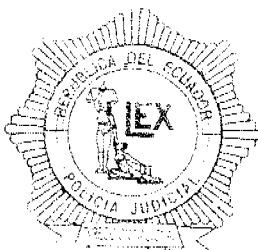
Reciba un cordial y atento saludo, a la vez que mediante el presente, comedidamente me permito darle a conocer, que en mi calidad de máxima autoridad de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, al amparo de las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, y más legislación conexas, adjunto remito a usted, la Resolución Administrativa, por la cual se da inicio al procedimiento de Régimen Especial, para la adquisición directa de la póliza de fidelidad tipo Blanket, por un monto individual y colutorio de USD. 200.000,00, que ampara a todo el personal policial y civil que está sujeto a caución perteneciente a las Jefaturas, Subjefaturas y Unidades Adscritas a la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones..

Para el efecto se cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria, aplicable a la Partida Presupuestaria No. 57-02-01-002 del año vigente denominada SEGUROS.

Por lo expuesto en prestando a las disposiciones legales de la materia, agradeceré se digne disponer a quien corresponda, se publique la presente Resolución en el Portal [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec).

Por la favorable atención que se brinde dar a la presente mis debidos agradecimientos.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



*Claudio Guerra Carrera*  
Coronel de Policía de E.M.

**DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL e INVESTIGACIONES.-Acc.**  
**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD**

Original: Destinatario  
Copia: Archivo  
ORY/Lr.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 2009-REG-ESP-008-DNPJeI**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil nueve, Claudio Guerra Carrera, Coronel de Policía de E.M., Director Nacional de Policía Judicial e Investigaciones, Acc., Delegado de la máxima autoridad.

**CONSIDERANDO:**

Que en el Registro Oficial No. 395, del lunes 4 de agosto del 2008, se ha publicado la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley en la cual se establecen los principios y normas a seguirse en los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del estado.

Que en el Registro Oficial No. 588 del día martes 12 de mayo del 2009, se halla publicado el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes. Ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deben aplicar los procedimientos de la LOSNCP; entre otras; "las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones, siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general en toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato....."

Que en concordancia a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se someterán al Régimen Especial, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de entre otras la siguiente; "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional."

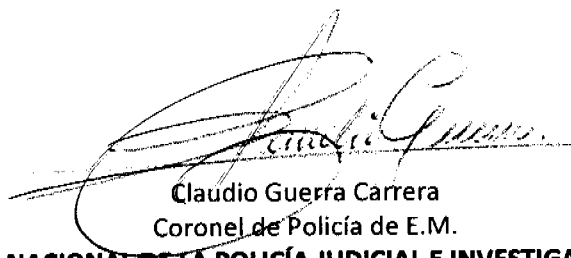
Que los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contrataciones, elaborado por el Departamento de Planificación de la DNPJ, por el presente Ejercicio Fiscal 2009;

Que el artículo 98 del Reglamento General, establece que se sujetaran al procedimiento establecido en la Sección X, las contrataciones que celebren el Estado o las entidades del sector público con las empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público.

Por lo que en aplicación a lo dispuesto en los artículos precedentes;

**RESUELVE:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento especial, para la adquisición de una póliza de Fidelidad tipo Blanket, que ampare a todo el personal policial y civil, perteneciente a las Jefaturas, Subjefaturas y Unidades Adscritas a la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones;
2. Que esta decisión se ha tomado con fundamento a la conveniencia, viabilidad técnica y económica que significa el realizar la contratación de una póliza de fidelidad tipo Blanket, con la compañía de seguros "ROCAFUERTE DE SEGUROS", al haberse establecido que esta empresa pertenece al Estado ;
3. Al haberse determinado suficiente disponibilidad presupuestaria presente y futura para la adquisición de una póliza de Fidelidad tipo Blanket, que ampare al personal policial y civil que esta sujeto a caución, se aprueban los pliegos presentados por el Departamento de Compras de esta Dirección, disponiéndose se inicie el trámite conforme lo determina la normativa legal de la materia,;
4. Hasta el día 9 de diciembre del 2009, a las 15h00, la Compañía de Seguros "ROCAFUERTE DE SEGUROS", presente su oferta técnica, para la adquisición de una Póliza de Fidelidad tipo Blanket, para el personal policial y civil, sujeto a caución, perteneciente a las Jefaturas, Subjefaturas y Unidades Adscritas a la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones;
5. Una vez publicada la presente Resolución invítese en forma inmediata a la empresa de seguros "ROCAFUERTE DE SEGUROS", a una audiencia de preguntas y aclaraciones, a llevarse a efecto en la Sala de sesiones de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones.



Claudio Guerra Carrera  
Coronel de Policía de E.M.

**DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES.-Acc.  
DELEGADO DE LA MAXIMAAUTORIDAD**